



Resolución Jefatural

N° 047-2020-ATU/GG-OA

Lima, 03 de diciembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 230, 249 y 385-2020/ATU/GG/OA-UTI, emitidos por la Unidad de Tecnología de la Información; los Memorandos N° 1484, 1476 y 1508-2020-ATU/GG-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 965-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiéndose que para el caso del sector transporte, los medios de transporte público y privado deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante 230-2020/ATU/GG/OA-UTI, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Unidad de Tecnología de la Información solicita a la Oficina de Administración, la contratación del "Servicio de internet y seguridad informática gestionada para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", para lo cual adjuntan los términos de referencia correspondientes;



Que, mediante 249-2020/ATU/GG/OA-UTI, de fecha 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Tecnología de la Información solicita a la Oficina de Administración, el "Alquiler de servidores y almacenamiento en la nube para dar soporte a los procesos de la ATU implementados en el marco de la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (COVID)", para lo cual adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante 385-2020/ATU/GG/OA-UTI, de fecha 11 de noviembre de 2020, la Unidad de Tecnología de la Información solicita a la Oficina de Administración, la "Adquisición de tóner para los equipos de impresión de las diferentes oficinas, unidades, direcciones y subdirecciones pertenecientes a la ATU", para lo cual adjuntan las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 965-2020/GG/OA-UA, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de tres (03) procedimientos, solicitando la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección "Servicio de internet y seguridad informática gestionada para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; el "Alquiler de servidores y almacenamiento en la nube para dar soporte a los procesos de la ATU implementados en el marco de la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (COVID)" y; "Adquisición de tóner para los equipos de impresión de las diferentes oficinas, unidades, direcciones y subdirecciones pertenecientes a la ATU", no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1484-2020-ATU/GG-OPP de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestaria N° 070-2020-ATU/GG-OPP para la contratación del "Servicio de internet y seguridad informática gestionada para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao";

Que, mediante Memorando N° 1476-2020-ATU/GG-OPP de fecha 01 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005130 y, la Previsión Presupuestaria N° 088-2020-ATU/GG-OPP para la contratación del "Alquiler de servidores y almacenamiento en la nube para dar soporte a los procesos de la ATU implementados en el marco de la emergencia sanitaria del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (COVID)";



Que, mediante Memorando N° 1508-2020-ATU/GG-OPP de fecha 03 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005209 para la "Adquisición de tóner para los equipos de impresión de las diferentes oficinas, unidades, direcciones y subdirecciones pertenecientes a la ATU";

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir tres (03) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de tres (03) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

C) SIGLAS : ATU

F) PLEGO : MTC

D) UNIDAD EJECUTORA : 1717

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCION JEATURAL

H) AÑO : 2020

E) RUC : 2004932864

N. REF	Item Único - Referencia de Selección	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA ENTIDAD CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN	TIPO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN			FECHA PREVISTA DE INICIO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DECISION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
													DEPA	PROV	DIST						
58	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	203 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	0 - NO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LA R7005-2005-SA-(COVID)	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	223,000.00	15	01	41	09	12 - Diciembre	24 - Procedimiento	OEC		0 - SI
59	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	75 - Concurso Público	2 - SERVICIOS	0 - NO	SERVICIO DE INTERNET Y SEGURIDAD INFORMATICA GESTIONADA PARA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	2,450,000.00	15	01	00	00	12 - Diciembre	301 - Sin Modalidad	OEC		0 - SI
60	0 - Rotación Item	0 - Por la Entidad	3 - Por acuento marco	104 - Compra por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	1 0 - NO 2 0 - NO 3 0 - NO	ADQUISICION DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION MULTIFUNCIONAL DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO	40 - Unidad	80	1 - Soles	1.00	125,872.07				00	12 - Diciembre	301 - Sin Modalidad	OEC		0 - SI
							TONER NEGRO TK-6327K	40 - Unidad	43	1 - Soles	1.00	30,081.60	15	01	41						
							TONER NEGRO TK-6327K	40 - Unidad	134	1 - Soles	1.00	17,175.33	15	01	41						
							TONER NEGRO TK-6327K	40 - Unidad		1 - Soles	1.00	69,621.04	15	01	41						

